



## **RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2021-24**

**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “(...) *El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)*”;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada a través de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Ivanob Sylva Pazmiño, como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que los números 11 y 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establecen como atribuciones y deberes del Superintendente de Control del Poder de Mercado: “*Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia*”; y, “*Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento*”, respectivamente;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 100, acerca de la formulación de proformas institucionales, determina: “*Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se*



*incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”;*

Que el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”;*

Que el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto del contenido y de las proformas institucionales, señala: *“Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias.”;*

Que mediante Oficio Circular No. SNP-MEF-2021-0001 suscrito el 24 de junio de 2021 por el Viceministro de Finanzas y el Secretario Nacional de Planificación, se remitió a las entidades que conforman el sector público las *“Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2021 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024”;*

Que de conformidad con las *“Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2021 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024”*, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, las entidades públicas deberán ingresar la información de la Proforma Anual de ingresos permanentes y no permanentes en la herramienta informática del Ministerio de Economía y Finanzas *“Hasta el 11 de julio de 2021”*, y el Ministerio de Economía y Finanzas revisará, analizará, validará y consolidará las proformas institucionales *“Del 12 de julio hasta 30 de julio de 2021”;*

Que mediante informe No. SCPM-INP-DNP-2021-026 de 10 de julio de 2021, denominado: *“Informe de consolidación de PROFORMA 2021 y PROGRAMACIÓN CUATRIENAL de necesidades de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado para el período 2021-2024”*, suscrito por el Director Nacional de Planificación y dirigido al Intendente Nacional de Planificación; se concluyó que: *“1. Se ha dado cumplimiento a la proyección y envío de los ingresos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento de las Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2021 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024 que proyecta en ingresos para el año 2021 USD715.078,48. 2. El valor solicitado en PROFORMA 2021 es USD5'448.649,76, el*



*mismo es inferior a la necesidad identificada por las unidades ejecutoras para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y se identifica una brecha de \$ (sic) \$312,012.50. (sic) 3. Las necesidades proyectadas por las unidades ejecutoras para los períodos anuales 2022, 2023 y 2024 registran un incremento gradual de la brecha para cumplir con los objetivos estratégicos institucionales y se identifica la necesidad de adquirir bienes de larga duración.”; por lo que se recomendó: “1. Solicitar al Intendente Nacional Administrativo Financiero la validación del Proyecto de proforma presupuestaria anual 2021 y continuar con el trámite de aprobación de la máxima autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado previo a la solicitud de proforma a través del aplicativo gestionado por el ente rector. 2. Se realicen las gestiones para comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas la brecha identificada entre la necesidad institucional y el valor solicitado en proforma por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en cumplimiento de las Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2021 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024 y se procuren las acciones necesarias para prevenir la materialización del riesgo de insuficiencia de recursos. 3. Se monitoree dentro de los plazos establecidos en el Instructivo del Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el estado de materialización de los riesgos relacionados con eventos de insuficiencia de recursos y se dé estricto cumplimiento a las acciones de control establecidas en el Plan de Gestión de Riesgos.”;*

Que mediante memorando No. SCPM-IGG-INP-2021-105 de 10 de julio de 2021, el Intendente Nacional de Planificación remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero el informe No. SCPM-INP-DNP-2021-026 de 10 de julio de 2021, con la finalidad de que se proceda con la validación del proyecto de proforma presupuestaria anual 2021 y continuar con el trámite de aprobación de la máxima autoridad; y solicitó también: “(...) disponer a quien corresponda realice las gestiones para comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas la brecha identificada entre la necesidad institucional y el valor solicitado en proforma en cumplimiento de las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2021 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024 a fin de procurar las acciones necesarias para prevenir la materialización del riesgo en términos de escasez de recursos.”;

Que mediante memorando No. SCPM-IGG-INAF-2021-138 de 10 de julio de 2021, el Intendente Nacional Administrativo Financiero informó a la Intendente General de Gestión, que: “(...) se ha procedido a validar la proforma presupuestaria institucional 2021, para lo cual me permito adjuntar la matriz correspondiente, con las respectivas firmas de responsabilidad, tanto de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, como de la Intendencia Nacional de Planificación.”, por lo que solicitó: “(...) se disponga a quien corresponda, se elabore el respectivo instrumento jurídico que apruebe la proforma presupuestaria antes citada, por parte de la máxima autoridad de la Superintendencia”; y,

Que mediante sumilla electrónica de 10 de julio de 2021, inserta en el Sistema Integral de Gestión Documental dentro del trámite Id. 200469, la Intendente General de Gestión solicitó al Intendente Nacional Jurídico (S): “Conforme los informes y memorandos presentados por parte de la INP e INAF, y una vez verificado su contenido solicito realizar el proyecto de resolución correspondiente. (...)”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.- Aprobar** la Proforma Presupuestaria Anual 2021 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de conformidad con lo previsto en el informe No. SCPM-INP-DNP-2021-026 de 10 de julio de 2021, denominado: “*Informe de consolidación de PROFORMA 2021 y PROGRAMACIÓN CUATRIENAL de necesidades de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado para el período 2021-2024*”, sus anexos respectivos, y el memorando No. SCPM-IGG-INAF-2021-138 de 10 de julio de 2021, suscrito por el Intendente Nacional Administrativo Financiero, con el cual se valida la Proforma Presupuestaria Anual 2021 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado que proyecta en ingresos para el año 2021 USD 715.078,48 y en egresos para proforma 2021 USD 5’448.649,76.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera e Intendencia Nacional de Planificación.

**SEGUNDA.-** Encárguese la Intendencia Nacional Administrativa Financiera de comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas la brecha identificada entre la necesidad institucional y el valor solicitado en proforma en cumplimiento de las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2021 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024 a fin de procurar las acciones necesarias para prevenir la materialización del riesgo en términos de escasez de recursos.

**TERCERA.-** Encárguese la Secretaria General de la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página web de la Institución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de julio de 2021.

**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: <b>Asesor de Despacho</b>
	Nombre: Patricio Galarraga Torres Cargo: <b>Intendente Nacional Jurídico (S)</b>
	Nombre: Carolina Lozano Haro Cargo: <b>Intendente General de Gestión</b>
	Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: <b>Intendente Nacional Administrativo Financiero</b>
	Nombre: Ramiro Torres Tobar Cargo: <b>Intendente Nacional de Planificación</b>